

## REGLAMENTO de CONVIVENCIA



**Bachillerato**

## ÍNDICE

0.-Introducción .....	pag 3
1.- Derechos de los alumnos y alumnas .....	pag 5
2.- Deberes de los alumnos y alumnas .....	pag 9
3.- Reglamento de estudios.....	pag 11
4.- Normas de convivencia .....	pag 14
5.-Medidas educativas correctoras.....	pag 19
6.- Uso del comedor .....	pag 21
7-. Anexos de funcionamiento general.....	pag 23
8-. Protocolo de actuación maltrato entre iguales.....	pag 24

# INTRODUCCIÓN

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre (BOPV nº 240, martes 16 de diciembre de 2008) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

## MISION

- Somos un **Centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantea la sociedad.
- Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal – Herria y en una cultura e idioma propios.
- Nuestra **gestión** se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un **personal cualificado y en formación constante** y unos recursos adecuados.

## VISION

- Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- Inspirador de **confianza** por:
  1. Su **excelencia académica**:
    - Innovador pedagógicamente
    - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
    - Potenciador de alumnado plurilingüe
  2. Su **gestión eficiente** basada en:
    - la corresponsabilidad
    - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
    - la búsqueda del equilibrio financiero
- Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que los padres son los primeros educadores y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello por lo que en la aplicación del reglamento deben estar informados (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos e hijas.

Es conveniente que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos y alumnas que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercerán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento

## 1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

### I.- DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

- 1.- **Derecho a una formación** que les permita **conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades**. Para no extendernos demasiado se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:
  - Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
  - La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
  - El descubrimiento por parte de los alumna@s de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
  - La formación para la Paz, la Libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
  - El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
  - La participación en la mejora de la calidad de enseñanza
- 2.- Los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento **sean reconocidos y valorados con objetividad**
  - Derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos.
  - Derecho a solicitar aclaraciones a los profesores respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.
- 3.- Derecho al **respeto de su libertad de conciencia** y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.
  - Este derecho se garantizará mediante:
    - La impartición de una enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado
    - El fomento de la capacidad crítica de los/as alumnos/as.
    - La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.
- 4.- **Derecho a que se respete su integridad** física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio
- 5.- **Derecho a recibir orientación** escolar, vocacional y profesional

### II.- DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA

- 1.- **Derecho a las mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de enseñanza: En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.

- 2.- **Derecho a la no discriminación** por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales ó religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas.
- 3.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social**, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### **III. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.**

- 1- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.
- 2- La participación de los miembros de cada grupo o Sección, se canaliza a través del Delegado/delegada y Subdelegado/subdelegada de clase.

Deben ser escogidos por sufragio directo y secreto de todos los alumnos y alumnas de la clase. Su representación la deben ejercer para el bien común, y debe ser apoyada y respetada por todos (Compañeros/as y profesores/as). Han de ser los portavoces y representantes de la clase:

- Se encargan de dialogar con los profesores para solucionar cualquier problema que pueda surgir a nivel colectivo.
  - Colaboran estrechamente con el tutor/a intercambiando opiniones sobre el funcionamiento de la clase.
  - Representante de la clase en las evaluaciones(asistirán a las evaluaciones que se hagan, trasladando las opiniones del grupo)
  - Ante la falta de un profesor avisar al tutor o a un miembro del profesorado de dicha ausencia en la sala de profesores.
- 3- El conjunto de los Delegados y Subdelegados de un Curso constituyen el Consejo de Delegados del Curso. Este Consejo junto al Coordinador/a, constituye el consejo de ese curso para los temas que les afecten.
  - 4- Los alumnos/as de estos niveles (A partir del 2º ciclo de la ESO) tienen dos representantes en el Consejo Escolar del Centro, según la ley y el Reglamento que atañen a este Organismo.

Conviene que los miembros del Consejo de Delegados estén en contacto con ellos.

- 5- Los alumnos y alumnas tienen el derecho de ser informados por sus Delegados y Consejos de todas las cuestiones que les afecten.
- 6- Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones que podrán recibir las medidas de apoyo a que hace referencia el artículo 44 de la ley de la Escuela Pública Vasca.
- 7- Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión, que incluye también la expresión de la discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales.

Esa discrepancia se debe manifestar con el respeto que merecen las instituciones, así como todo miembro de la comunidad Educativa.

Para ejercer el derecho de expresión escrita, se debe pedir al Coordinador el permiso para el lugar y el momento.

- 8- Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

Para ello deberán pedir el oportuno permiso al coordinador, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas, y garantizar el respeto que merecen las instalaciones y todas las personas que puedan verse afectadas. Para ello deberán nombrar a un responsable entre los solicitantes.

Es deber de los Delegados y de todos los alumnos que las reuniones o asambleas transcurran en un clima de respeto, sinceridad, diálogo y eficacia.

## **NORMATIVA DE ASAMBLEAS.**

1- Los alumnos tienen derecho a celebrar asambleas para tratar los asuntos de su interés, ateniéndose a las siguientes normas:

### 1.1. Convocatoria:

Las asambleas de alumnos pueden ser convocadas:

- Las de curso, por el coordinador y el conjunto de los Delegados y Subdelegados del curso.

### 1.2. Requisitos:

- Las Asambleas, sean del nivel que sean, se deben convocar con un mínimo de 24 horas de antelación, con indicación de los temas que se van a tratar. Todos los delegados, antes de decidir sobre la convocatoria o no de una asamblea, deben tener una información suficiente sobre los temas a tratar en dicha asamblea.
- Se programarán fuera de las horas lectivas.
- La convocatoria de la Asamblea y los temas de la misma se comunicarán al Coordinador antes de hacerlos públicos.
- Siendo deber de todo alumno el participar en la vida estudiantil y académica, es también un deber el participar en las asambleas, por tanto es tarea del delegado el conseguir en su grupo un espíritu de participación que lleve a unas tasas de asistencia lo más alta posible.
- El derecho de asistencia a las asambleas pertenece a los alumnos de la Sección o Curso, según se trate. No se aceptará la presencia de personas ajenas al grupo respectivo salvo por expresa invitación. Es normal que asista el tutor. Si los alumnos estiman que no debe hacerlo, se lo notificarán por medio del Delegado, debiendo en este caso retirarse. Pero aun entonces mantiene el derecho de expresar su opinión o dar alguna información sobre el tema objeto de discusión.
- Normalmente las Asambleas serán moderadas por el Delegado o Delegados.
- Para realizar una Asamblea legítimamente deberán estar presentes como mínimo las dos terceras partes de los alumnos con derecho a asistir.


2- Cuando en la Asamblea la acción propuesta sea la inasistencia por un tiempo determinado a clase, habrán de ser el 50%+ 1 de los alumnos de la clase los que voten a favor de esa propuesta para poder ser llevada a cabo. A fin de que el proceso de votación y decisión de los alumnos les ayude a madurar en las vías de funcionamiento democrático, consideramos que el voto debe ser vinculante. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no desean secundar la inasistencia a clase, a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente realizando actividades propias de la asignatura. Para compatibilizar ambas formas de actuar, los alumnos que se vayan a desvincular de la huelga votarán en blanco.

En tal caso:

- Una vez abandonado el centro, no podrán incorporarse al mismo hasta haber transcurrido el tiempo marcado en la convocatoria.

- Los profesores no tendrán la obligación de repetir la explicación correspondiente. Concretando más:
- En determinadas asignaturas, se dará por vista la materia correspondiente a ese día o días.
- Los exámenes programados para ese día corren convocatoria. Según los casos esto puede suponer:
  - Acumular materia para el siguiente examen.
  - Poder presentarse sólo a la recuperación.
  - Quedar en situación de no evaluado respecto de ese examen.
  - Quedar pendiente con esa recuperación para Junio.
  - Agotar el plazo de entrega de trabajos, si ese día fijara el tiempo límite de de entrega de los mismos.

Cuando para el ejercicio de los derechos recogidos en los apartados anteriores los alumnos y alumnas pretendan salir del recinto escolar, salvo que hayan llegado a la mayoría de edad, deberán contar con el permiso escrito de sus padres, madres o representantes legales, en el que conste la hora en que solicitan les permita salir del centro, a los efectos de facilitar la determinación, en su caso, de eventuales responsabilidades civiles.





## 2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

### I.- DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

**Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.** utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa

- 1.- **Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.**
- 2.- **Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación** salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso
- 3.- **No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa** por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4.- **Respetar el Proyecto Educativo del Centro**
- 5.- **Cumplir el Reglamento del Centro**, que para nuestro Ciclo se concreta en este Reglamento.
- 6.- **Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico**, que el Centro pone a su disposición.
- 7.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del Centro. Esto incluye **ejercer dignamente los cargos de representación para los que fueren elegidos**, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.
- 8.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa** y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.
- 9.- Los alumnos y alumnas tienen el **deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras** que les sean impuestas por el centro

## **II.- DEBER DE ESTUDIAR**

**El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas.** Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1.- **Asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos.** Cuando se detecta que un alumno tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
- 2.- **Atender en clase las explicaciones del Profesor/a y realizar las actividades didácticas que proponga**
- 3.- **Realizar los trabajos encargados por los Profesores, en plazo y forma.**
- 4.- **Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.**
- 5.- **Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todos, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas**

### **3.- REGLAMENTO DE ESTUDIOS.**

#### **I. ASIGNATURAS.**

Todas las asignaturas tienen la misma consideración académica. Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas tanto en las escolares como en las complementarias, interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.

#### **II. EVALUACION.**

- 1- La sesión de evaluación no puede ser una mera yuxtaposición de las notas de cada asignatura. De una u otra manera constará de las siguientes partes:
  - Informe del tutor si hay alguna gestión o novedad importante desde la Evaluación anterior.
  - Comprobación de las notas por cada profesor.
  - Estudio de las notas de cada alumno, actitud, evolución, dificultades etc...
  - Valoración de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
  - Medidas, informaciones y sugerencias que deben hacerse al alumno o a la familia a través del tutor.
  - Análisis de la marcha de la sección en general, con la colaboración del Delegado o Delegada de la misma.
  - Acuerdos.
- 2- Un profesor puede decir a sus alumnos las notas de su Asignatura antes de la Evaluación, pero haciendo constar que las notas no son definitivas antes de que las sancione el Claustro de Profesores y que, por tanto, hasta ese momento están sujetas a la posibilidad de cambios.
- 3- A las sesiones de evaluación deben asistir todos los Profesores de la Sección. Asistirán también, salvo en la de Junio y extraordinaria del mismo los delegados y subdelegados de los alumnos para dar y recibir la visión general de la clase.
- 4- El tutor entregará a cada alumno o alumna los Boletines de Notas. Los padres serán informados de las fechas de las evaluaciones, incluso la extraordinaria de Junio, en la reunión de comienzo de curso.

#### **III. CONTROLES Y PRUEBAS.**

- 1- No se podrán hacer más de dos exámenes en un día en las épocas lectivas normales, entendiéndose aquí por examen el control de una materia de cierta amplitud, no las preguntas por escrito de la materia explicada o trabajada el día anterior.

Los profesores, junto con los Delegados, deben evitar en lo posible una excesiva aglomeración de exámenes al final de las Evaluaciones.

El profesor debe anunciar al Delegado la fecha de una Prueba Final con una semana, al menos, de antelación, habiendo un fin de semana por medio. En otro tipo de Controles menores, el Profesor debe avisar con tiempo razonable (unos tres días, al menos)

- 2- El alumno que tiene que faltar a un examen debe avisar al Profesor siempre, de antemano a ser posible y en cualquier caso justificarle su ausencia. En el caso en que el motivo de la ausencia se produzca el mismo día del examen, serán los padres los que deban llamar. En estos casos el examen se hará al día o días siguientes de la vuelta a clase cuando el profesor lo considere más oportuno. Si la falta no fuera justificada por los padres convenientemente, el alumno perdería la opción a realizar el examen en otra fecha.

- 3- Los alumnos y alumnas permanecerán en la clase durante todo el tiempo marcado para realizar el examen. Si el examen fuera de 2 horas o más, los alumnos permanecerán en clase por lo menos 1 hora ( salvo en exámenes trimestrales y finales de 2º Bach)
- 4- Los alumnos y alumnas tienen la obligación de mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios, valiéndose exclusivamente del propio esfuerzo y de los libros, materiales e instrumentos autorizados por el profesor o profesora en cada caso.  
**Copiar en los exámenes se considerará una conducta contraria a la convivencia en el centro.**

Durante la realización de los exámenes y controles los alumnos y alumnas no podrán utilizar ni tener sobre la mesa ningún material (estuche, agenda...) ni aparatos no autorizados (móvil, PDA, etc...). Antes del inicio del examen deben guardar adecuadamente todos los materiales como libros de texto, cuadernos, fotocopias, etc.

- 5- En tiempo de exámenes extraordinarios, los alumnos no deben permanecer en los pasillos, con el fin de no distraer a los que están realizando el examen.
- 6- Se deben comunicar a los alumnos las calificaciones de cualquier Control que realicen y devolverles los ejercicios corregidos en el plazo más breve posible.
- 7- Los alumnos que no superen una evaluación tienen derecho a una Prueba de Recuperación. Esta prueba versará sobre toda la Evaluación; se realizará no mucho después de haber acabado la misma y tras realizar las actividades de Recuperación. Tendrán derecho a recuperación únicamente en las dos primeras Evaluaciones.
- 8- Los alumnos que lleguen a Junio con una Evaluación suspendida, deberán hacer una Prueba de Recuperación de esa Evaluación, siempre que la evaluación no sea continua. Si tiene más de una evaluación pendiente, deberá hacer la Prueba de mínimos de esa asignatura. En la prueba de mínimos entrarán los contenidos mínimos que el profesor considere imprescindibles para dominar los objetivos básicos de esa Asignatura. Los alumnos deben saber con tiempo (al menos, nada más acabar la tercera evaluación) cuáles son los contenidos mínimos.
- 9- Antes de la sesión de Evaluación final (Tanto en la prueba ordinaria como en la extraordinaria) se señalarán momentos para que los alumnos puedan ver las Pruebas corregidas. De esta manera pueden ver sus errores y ejercer su derecho de solicitar aclaraciones sobre la corrección.

Los Profesores tienen que guardar esas Pruebas, al menos hasta después de las fechas de entrevista con los Padres.

- 10- Los alumnos que han aprobado todas las evaluaciones de una asignatura, la tienen ya aprobada y no tienen obligación de presentarse a la prueba final de la misma, siempre que la conducta en tiempo de repaso sea correcta.

Si quieren levantar la nota de la Asignatura, pueden presentarse a la prueba final, avisando y hablándolo antes con el profesor.

- 11- Los alumnos que tienen ya aprobada una asignatura, deben asistir al repaso de la misma obligatoriamente. Así mismo, en tiempos de preparación de la prueba de selectividad, estos días se consideran lectivos, por lo cual los alumnos/as deben asistir a las clases con normalidad

#### **IV. NOTAS.**

- 1- Cada profesor es responsable de su nota. Sin embargo, partiendo del principio de que la sesión de Evaluación no es una mera yuxtaposición de notas, es todo el Claustro de Profesores el que sanciona definitivamente todas las notas de cualquier Evaluación. Por ello, en las Evaluaciones decisivas, especialmente en la extraordinaria de Junio, debe valorar el trabajo del alumno en su asignatura en primer lugar, pero también el trabajo que ha podido realizar en las otras.
- 2- Una vez acabada la Sesión de evaluación y entregadas las notas en Secretaría, éstas son definitivas. Si ha habido un mero error de transcripción, lo deberán comunicar el Profesor y Tutor correspondientes. Si se trata de una reclamación oficial, deberá seguirse el conducto previsto.

#### **V. REPETICIÓN DE CURSO.**

- 1- Es el claustro de profesores del curso el que estimará si es pertinente o no la promoción de un alumno. Para ello tendrá en cuenta estos criterios:
  - Ver su comportamiento durante el curso pasado en actitudes, interés, trabajo...
  - Tener en cuenta su posible aprovechamiento.
  - Ver si le puede ayudar la promoción o repetición en su maduración personal.
- 2- En caso de que se decida la no promoción de un alumno, será el propio Claustro de Profesores el que valore la conveniencia o no de que esa repetición se realice en el colegio.
- 3- En caso de que un alumno repita curso en el Colegio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - Para poder repetir curso, el alumno deberá acreditar el haber trabajado en verano y mejorado en las asignaturas que el Claustro le haya señalado.
  - El alumno que es admitido a la repetición se compromete a aceptar las siguientes condiciones, fijadas en carta escrita que él firmará de su puño y letra.
    - Compromiso de asistencia a todas las clases; compromiso de cumplir las demás normas de puntualidad y convivencia.
    - Se compromete a tener un comportamiento correcto y adecuado, y a crear un clima de trabajo y estudio.
- 4- El incumplimiento de los anteriores compromisos supondrá la exclusión inmediata y definitiva del alumno de nuestro Centro educativo.
- 5- Ningún alumno/a puede promocionar al siguiente curso, cuando como resultado de la sesión de evaluación correspondiente, no cumpla los requisitos estipulados en la ley educativa vigente en cuanto a promoción y repetición de curso.

## 4.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y DE AQUELLAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA MISMA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

El reglamento que presentamos en **este documento recoge** un amplio abanico de **conductas que merecen ser corregidas**, agrupadas de manera progresiva en tres categorías: se habla primero de **conductas inadecuadas**; en segundo lugar, se establecen las **conductas contrarias a la convivencia** y, por último, se definen con claridad las **conductas que perjudican gravemente la convivencia** en el centro.

**Todos y cada uno de los educadores del centro**, en cumplimiento de su misión educadora, **pueden y deben sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la **competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o Directora**, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

**Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, conferenciantes etc...) colabore en la labor educativa.**

### I- PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada profesor es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

**Constituyen conducta inadecuada:** las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno/a y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

*\* En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.*

## **II- ASISTENCIA A LAS CLASES**

**La asistencia a clase y a los actos organizados y/o promovidos por el centro es de carácter obligatorio.**

Constituyen conducta inadecuada: Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

Las faltas de asistencia son registradas por el responsable en la hoja de asistencias al igual que las faltas de puntualidad. Cada profesor firma en la hoja después de su clase. **Debe exigir la hoja y saber lo que firma.**

El Tutor recibe del responsable la hoja de asistencias del día, siendo él el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

Se considera falta injustificada a clase las producidas con el pretexto de preparar un examen cercano y por ausencia en los días anteriores y posteriores a las vacaciones. En tal caso y de producirse la falta la medida correctora a aplicar será la no admisión a examen

***\* Si el alumno/a falta más de un día, el Tutor/a se informará, llamando a la familia, de las causas de su ausencia.***

## **III- RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO**

**Constituyen conducta inadecuada:**

- la desobediencia a los profesores o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro**

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia:** los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u

ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

#### **IV RESPETO A LOS COMPAÑEROS:**

**Constituyen conducta inadecuada:** copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento previo expreso.
- impedir a otro, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, a que haga algo contra su voluntad.
- Provocar riesgo mediante conductas imprudentes utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas.
- Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señales anteriormente, hasta tres veces dentro del mismo trimestre.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- La agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada.
- Todas las conductas contrarias a la convivencia si concurren circunstancias de colectividad, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de acoso escolar.

#### **V-. RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS:**

Todos, profesores y alumnos, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

**Constituyen conducta inadecuada:**

- Utilizar el equipamiento del centro, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización expresa.
- El deterioro de las dependencias del centro, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando sea causado sin intención, por mera negligencia.



**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:** causar conscientemente o por uso indebido daños en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

**Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- Participar en actos de vandalismo o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.
- Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

## **VI-RESPECTO A LA PROPIEDAD.**

**Constituyen conducta inadecuada:** Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:** Sustracción de algún objeto.

**Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro:** Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

## **VII-RESPECTO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO.**

**Constituyen conducta inadecuada:** Primera actuación, poco importante, de falta de respeto a estos aspectos

**Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:** reiteración de falta leve o actuación irrespetuosa importante

**Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro:** reiteración de falta grave o una actuación irrespetuosa muy importante.

## **VIII-AMBIENTE DE TRABAJO.**

Se debe respetar la actividad académica del profesor o de los compañeros y manifestar interés y esfuerzo académico (presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

**Constituyen conducta inadecuada**

Copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que valgan para nota así como utilizar material u aparatos no autorizados.

**Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:**

- Sustraer modelos de examen, o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.

- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- El uso de aparatos audiovisuales:mp3, consolas, móviles... en el recinto escolar durante la jornada lectiva. Si se diera la circunstancia, el aparato será requisado durante el tiempo que considere el profesor, y pase a recoger el padre-madre o tutor/a. Excepcionalmente, los/as profesores/as podrán autorizar su uso como material de trabajo en el aula.

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro**

- El respeto a la imagen y a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa es un derecho de todos. Cualquier acción contraria a este derecho será considerada una falta que perjudica gravemente la convivencia

### **IX-CUIDADO DE LA SALUD.**

El fumar, consumir alcohol o cualquier droga o sustancia perjudicial en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro, es antihigiénico y se considera como una acción contraria a la salud.. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco. Así mismo está prohibida la tenencia en el centro escolar de este tipo de sustancias.

**Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:** la ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.

#### **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**

- La incitación, incluso con el ejemplo, a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y la tenencia y consumo de drogas.
- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones

## 5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista sino que debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto.

**Las conductas inadecuadas** serán corregidas por los profesores y tutores, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno, con una o varias de las siguientes medidas:

- Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- Reconocimiento ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- Restitución o arreglo del material deteriorado.
- Realización de alguna tarea escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- Apercebimiento escrito en el que se incluirá un informe detallado del tutor, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- Apercebimiento en presencia de los padres o representantes legales.
- Cambio de grupo o clase del alumno, con carácter temporal o definitivo.
- Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causado, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia, o si procede asumir el coste de la reparación de dichos daños.
- Prohibición de asistir a las clases de una o varias materias o actividades extraescolares o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, sin que pueda exceder de tres días.
- Re-suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria la audiencia previa del alumno o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, la audiencia de los padres o representantes legales.

**Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro**, podrán ser corregidas por el director con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

1.-Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.

2.- Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.

3.- suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de tres a veinte días lectivos, con obligación de realizar las actividades formativas que se señalen bajo el control del profesorado correspondiente.

4.- suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo podrán utilizarse si mediante la aplicación de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera corregido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

En el caso de que el alumno previamente hubiese sido más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, en el mismo año académico, el director o directora podrá proponer a la administración educativa el traslado de su matrícula a otro centro. La administración educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha de 16 de diciembre de 2008.

## **EXPULSIONES DE CLASE.**

Se debe procurar no expulsar de clase, salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto de la etapa y pérdida de tiempo para el propio alumno/a.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase, se debe tener en cuenta que la expulsión es una sanción grave y excepcional, que es el último recurso que se debe utilizar, no el primero.

En el caso de que se produzca la expulsión, el profesor propondrá la realización de alguna actividad positiva o la recuperación del tiempo perdido.

El profesor deberá, así mismo, anotar en la hoja de asistencias las razones de la expulsión. Cuando el alumno tenga dos expulsiones en una Evaluación, el Tutor/a correspondiente informará a la familia.

Si durante **una Evaluación** un alumno/a acumula **tres expulsiones** se le apartará de las actividades escolares **durante un día**.

Si las expulsiones son reincidentes se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

## **6.- USO DEL COMEDOR**

El comedor al igual que el resto de los recintos del colegio es un espacio educativo y por lo tanto hay que actuar en él con el debido respeto. Por lo tanto con la intención de darle el uso adecuado y respetar las normas de convivencia hay que cuidar especialmente todas las disposiciones que aparecen en el siguiente reglamento.

Uso del comedor: todos y cada uno de los trabajadores del centro, en cumplimiento de su misión educadora, pueden y deben corregir y/o sancionar las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al director o directora, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

A los alumnos se les debe pedir un trato de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, monitores, trabajadores del comedor o de mantenimiento...) y asimismo hacia todos los trabajadores que puntualmente realicen una tarea educativa.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Desde el momento que es un espacio educativo, todos los usuarios tendrán los derechos y deberes contemplados en los artículos 1º y 2.1 de este reglamento de convivencia**

**Con objeto de dar buen uso a este espacio estos son entre otros algunos de los criterios básicos que tendrán que cumplir los usuarios:**

- Utilización adecuada de mesas, bandejas, cubiertos, vasos...
- Tratamiento correcto de comidas y bebidas
- Respetar las filas.
- Aceptar la comida que se ofrece y consumirla en el comedor.
- Tratar con respeto a los compañero/as de comedor y a los trabajadores/as del mismo
- Cuidar la higiene
- Respetar lo que el reglamento de convivencia contempla en lo que sobre la utilización del teléfono móvil y otros aparatos.

### **NORMATIVA COMEDOR**

#### **LAS CONDUCTAS INADECUADAS**

- Dejar en las mesas restos de comida, bandejas, cubiertos, vasos...
- Tirar comida o agua en el comedor.
- Colarse o alterar el orden en las filas
- Negarse a que le sirva alguno de los platos o a comer.
- Gritar o alterar el orden.
- Manos sucias (salvo 3, 4, 5 urte).

- Faltar al respeto.
- Sacar comida del comedor.

#### **MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

- Exigirles que retiren adecuadamente lo que han dejado.
- Limpiar lo que han tirado al momento, y si no se puede al finalizar el turno.
- Colocarse el último.
- Negociar la cantidad.
- Comer aparte, después de haber explicado el porqué.

#### **RESPONSABLE**

- Respuesta educativa Ausolan.
- Registro faltas Ausolan.

#### **CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**

- Acumular 3 faltas leves.
- Romper material.
- Iniciar o provocar peleas.

#### **MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

Poner los hechos en conocimiento del tutor, así como las posibles acciones que se pueden tomar como consecuencia de la actitud del alumnado

#### **RESPONSABLE**

- Comunicación faltas graves a tutores, coordinadores de ciclo correspondientes (vía mail : Administración).
- Registro faltas: Coordinador de ciclo.

#### **LAS CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Acumular 3 faltas graves o 6 leves.

#### **MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS**

- **1 falta muy grave:** aviso de exclusión del centro desde la finalización de las clases de la mañana hasta comienzo de las de la tarde (durante 2 días)
- **2 faltas muy graves:** exclusión del centro desde la finalización de las clases de la mañana hasta comienzo de las de la tarde (durante 1 semana)
- **3 faltas muy graves:** suspensión de la prestación del servicio de comedor por lo que resta de curso.

#### **RESPONSABLE**

- Comunicación faltas muy graves a las familias y respuesta educativa: Coordinadores (de forma coordinada con el tutor/a y encargado/a de ciclo).
- Registro faltas: Coordinadores.

## **7.-ANEXOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

### **I.- NORMAS PARA EL USO DE ORDENADORES PORTATILES**

- El profesor será quien indique cuándo se puede encender el ordenador. **Hasta entonces, los aparatos han de permanecer apagados.**
- **Los alumnos deberán seguir las indicaciones del profesor,** quien les dirá qué aplicación utilizar en cada momento y qué uso darle al ordenador en cada sesión. Por lo tanto, si algún alumno quisiera utilizar algún programa o aplicación diferente, deberá consultárselo previamente al profesor.
- **Los alumnos no podrán alterar la configuración de los equipos** (Salvapantallas, configuración de programas, etc.) De forma excepcional, si algún alumno necesitara realizar alguna modificación en el equipo, se lo comunicará a su tutor correspondiente para que este lo consulte con los técnicos de mantenimiento.
- En caso de **desaparición o robo** del equipo, el alumno habrá de entregar a su tutor el parte de la denuncia presentada ante la Ertzaintza.
- Cada alumno será responsable de la **conservación de los documentos** de su equipo, realizando las copias de seguridad oportunas de forma periódica. En caso de que sea necesario reformatear el equipo, el servicio técnico no se hace responsable de la pérdida de archivos que implique el reformateado.

### **II- NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS**

- Cada alumno será responsable del cuidado de las llaves de su taquilla.
- Antes de las 8:15, se han de recoger los materiales para las primeras dos horas de la mañana.
- Durante el recreo, 10:55-11:20; los alumnos deberán guardar los materiales no necesarios para las próximas sesiones y tener listos los materiales para el siguiente periodo de clases, hasta las 14:05 o 15:00.
- Al terminar las clases, los pupitres han de quedar vacíos y limpios, debiendo cada alumno almacenar en su taquilla los materiales que no tenga que llevar a casa.
- De cara a que las baterías estén recargadas para el próximo día, los portátiles han de llevarse a casa al final de cada jornada escolar. Bajo ningún concepto se pueden dejar en el pupitre, ni durante el recreo, ni menos aún al final de las clases.
- Durante los cambios de clase (Laboratorio, dibujo, educación física, etc.), se puede acceder a las taquillas siempre que esto no suponga un retraso en el inicio de la próxima clase.
- En los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y fin de curso), las taquillas han de quedar vacías y sin candar.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE EL MALTRATO ENTRE IGUALES

## 1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo no es más que una parte de las acciones que hay que impulsar dentro de un centro educativo con el fin de favorecer la convivencia. De hecho, **en los centros escolares se producen numerosos conflictos que pueden generar problemas y ruptura de la convivencia.** Por ello, **los modelos generales de prevención de los centros educativos,** son el modo más efectivo **de reconducir positivamente** situaciones de este tipo, y de **garantizar la adecuada convivencia en el ámbito escolar.**

A pesar de ello, **en ocasiones suceden episodios graves y debemos poner en marcha los protocolos creados a tal efecto** y que nos permiten abordar la problemática que surge a partir de los episodios relacionados con el maltrato escolar entre iguales con rapidez, eficacia y seguridad para el alumnado. Igualmente, debemos tener en cuenta que cada conflicto (adulto/adulto, adulto/alumno, alumno/alumno, caso aislado o que se repite ...) tiene unas características determinadas y especiales, y deberán ser tratadas en consecuencia.

## 2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

En los casos de maltrato escolar entre iguales en los centros educativos, **se precisa realizar de forma inmediata la detección y el correspondiente tratamiento,** ya que cuanto antes sean detectados, más posibilidades hay de que la situación se resuelva con éxito.

Para ello, es necesario **definir con claridad** qué se entiende por maltrato escolar entre iguales y distinguirlo de otras conductas disruptivas:

“Un alumno/a es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos” (Olweus, 1998).

**El maltrato entre iguales presenta las siguientes características:**

- **Desequilibrio de poder:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Intencionalidad/repetición:** La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Indefensión/personalización:** El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno/ a, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. De este modo, la víctima no encuentra los medios para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización, pérdida de autoestima y reputación.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones: Exclusión y marginación social, insultar a alguien repetidamente, agresión física indirecta o directa, golpear a alguien, intimidación, chantaje y/o amenazas de manera continuada, acoso o abuso sexual y/o acoso sexista,...

**Consecuencias del maltrato entre iguales:**



- Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado. En el caso del acoso sexual y sexista podría derivar en la interiorización del rol de víctima.
- Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión y la interiorización de formas de relación basadas en el modelo de jerarquía/sumisión que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras espectadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia, la desigualdad y a una modelación equivocada de la valía personal y de las formas de relación positiva.

### 3- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Protocolo de actuación ante un posible caso de maltrato escolar entre iguales tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades del caso.

El Protocolo se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado conductas del ámbito del maltrato entre iguales, cuando algún alumno o alumna manifieste una situación de posible maltrato hacia su persona o hacia algún compañero/a, y también cuando la familia o tutores legales del alumno sea quien lo manifiesta. Asimismo, el Protocolo se iniciará siempre que:

- Haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o queja al Ararteko.
- Lo solicite la Inspección de Educación.

Cuando no hay denuncia externa, el centro no estará obligado a iniciar el Protocolo siempre que se valore en base a datos y evidencias que debido a levedad del comportamiento, las actuaciones pueden ser corregidas mediante la adopción de las medidas educativas para las conductas inadecuadas a las que hace referencia el Capítulo II del decreto 201/2008. Si el centro adoptase alguna medida educativa de este tipo debido a la existencia de una conducta inadecuada, dejará registro documental de la misma en el Anexo I.

En consecuencia, ¿qué conductas no conllevan necesariamente el inicio del Protocolo?: aquellas de menor gravedad relacionadas con el maltrato que se caracterizan por aparecer en un muy breve periodo de tiempo, originar la intervención educativa del profesorado y desaparecer con la misma rapidez con la que aparecieron, no ocasionando ninguna consecuencia permanente, al estar alejadas de las que se asocian a los tipos más graves de maltrato.

Sin embargo, en todos los casos en los que las consecuencias de las conductas tengan mayor importancia para el alumnado implicado, o no exista la seguridad de su alcance, el centro estará obligado a abrir el citado Protocolo.

La decisión de no iniciar el Protocolo podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto.

El Protocolo de Actuación tiene por objeto que el profesorado de un centro educativo y el resto de la comunidad educativa sepan cómo actuar en los posibles casos de maltrato escolar entre el alumnado. Este Protocolo guía la intervención, que se desarrollará según los principios rectores explicitados en la introducción, y que son los de sensibilización ante el maltrato, prevención, confidencialidad y protección hacia el alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

En la siguiente hoja aparece la explicación de las fases de intervención de modo esquemático:

## **PASO 1- Observación de conductas que pueden constituir maltrato. Comunicación de una posible situación de maltrato.**

Todos los estudios e investigaciones sobre el maltrato entre iguales afirman que estos comportamientos no se manifiestan directamente ante los ojos de los adultos. Esta es la razón que hace necesario que el profesorado, especialmente tutores/as y consultores/as-orientadores/as, **esté sensibilizado ante esta problemática** y conozca en profundidad las características y manifestaciones del maltrato.

### **¿A qué conductas estará especialmente atento el profesorado?**

Generalmente, **los signos externos** (insultos, agresiones...) que se perciben son simplemente la “punta del iceberg”. Por esta razón, no sólo se debe estar atento ante este tipo de manifestaciones, sino que **es importante estar alerta ante cambios de actitud de alumnos o alumnas** (cambios de humor, tristeza, somatizaciones, soledad, retraimiento, disminución en el rendimiento académico, absentismo escolar no habitual...) que hagan sospechar que son víctimas de dichas conductas. Este cambio de comportamiento es quizá la mejor y mayor pista que se puede tener para detectar el maltrato.

Si algún miembro del profesorado en las actividades habituales observase comportamientos o indicios en alumnos/as que relaciona con el maltrato, **debe comunicarlo a los colegas**, para realizar un plan de observación entre todos.

Si se confirman los primeros indicios, se **deberá comunicar al equipo directivo**.

## **PASO 2.- Comunicación al director/a y al equipo directivo. Reunión inicial. Decisión sobre el inicio del Protocolo.**

El siguiente paso consiste en **la información** que el profesorado implicado **transmite al director/a y al resto del equipo directivo** sobre las observaciones realizadas o sobre las comunicaciones recibidas. En otras ocasiones, es **el propio equipo directivo el que recibe información** sobre un supuesto caso de maltrato **por otras fuentes**, tanto internas –alumnado del centro, familias, personal de administración y servicios-, como externas –Fiscalía, juzgados, policía, Inspección...etc.

Si la **familia de un alumno o alumna es la que informa a la dirección** sobre un supuesto caso de maltrato hacia el mismo, **se levantará acta de la reunión en la que se recoja la narración de los hechos sucedidos** que hace la familia. Asimismo, **el acta recogerá las medidas que la dirección va a tomar de manera provisional** para garantizar la seguridad de la presunta víctima. El acta será firmada por la familia y por la dirección del centro. Se dará una copia del acta a la familia. Se proporciona modelo de esta acta en el ANEXO 0.

**La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 3/2008, de 13 de junio**, de segunda modificación de la Ley de la Escuela Pública Vasca, **otorgan al director o directora un papel central en la regulación de la convivencia del centro**, al asignarle la responsabilidad de garantizar la convivencia y aplicar las medidas correctoras necesarias. Las características de esta intervención se concretan en el Decreto 201/2008. El director o directora tiene **la función de coordinar todo el proceso de intervención, y asegurar el carácter educativo y ajustado a la legalidad de dichas intervenciones**.

Realizada la comunicación al director/a y/o al resto del equipo directivo, **aquel convocará a una primera reunión al tutor/a o tutores**, al consultor/a u orientador/a, y si fuese necesario

a otros miembros del equipo docente de los alumnos/as presuntamente implicados. En el caso de que existan indicios de que pudiera tratarse de un caso de acoso sexista y/o sexual, se recomienda que estén presentes en la reunión personas con formación en materia de género, coeducación y/o prevención de la violencia de género, así como la persona responsable en el Consejo Escolar de la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la reunión, se analizará y valorará la intervención necesaria para recoger la información que permita determinar la existencia o inexistencia de maltrato. **También se decidirá sobre la apertura del Protocolo.**

**Se dejará constancia escrita**, mediante el acta correspondiente, **de las personas asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados**, garantizando la necesaria confidencialidad de la información. Se proporciona modelo de acta en el Anexo I.

De esta primera reunión, **el Director/a dará cuenta por escrito a la inspección educativa el mismo día que se produzca.**

La decisión de no iniciar el Protocolo podrá modificarse con posterioridad, si los datos indican una variación de la situación en sentido opuesto. La iniciación del Protocolo se producirá con independencia de que una vez recogida y analizada la información se determine que no ha existido maltrato. Si existiesen dudas sobre si los comportamientos observados en el alumnado están relacionados con el maltrato, el Director/a solicitará la asesoría del Berritzegune zonal o de la Inspección de Educación para determinar las actuaciones que deben seguirse.

**Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.** A estos efectos se considerarán días lectivos todos los días hábiles, de lunes a viernes desde el día uno de septiembre hasta el treinta de junio, exceptuados los períodos vacacionales, en el mismo sentido de lo indicado por el Artículo 51 del Decreto 201/2008.

Si en esta reunión se hubiese decidido abrir el Protocolo, **el director/a informará sobre la obligatoriedad de cumplimentar el INFORME A y de enviarlo a la Inspección Educativa.**

### **PASO 3.- INFORME A. Recogida de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Primera comunicación a las familias.**

Una vez que el equipo directivo conoce la situación de posible maltrato, comenzará a organizar la recogida de la información de los datos y evidencias sobre los hechos sucedidos. El análisis de estos, a la luz de las características que definen el maltrato entre iguales, concluirá con la determinación de la existencia o inexistencia de maltrato. **Es fundamental que las decisiones se tomen siempre a partir de datos objetivos que puedan ser probados.** Es fundamental recoger datos y evidencias sobre los hechos, un procedimiento de gran utilidad puede ser la triangulación de la información. Se trata de buscar puntos de encuentro, coincidencias, confluencias y las divergencias entre las diversas fuentes de información. **A partir de los datos obtenidos, el centro tratará de establecer si hay indicios de maltrato entre iguales así como el tipo y la gravedad del mismo.**

El director o directora, o bien las personas del centro designadas como responsables del seguimiento del caso, recabarán la información necesaria de las fuentes que se relacionan a continuación, **recogiendo por escrito los datos obtenidos.**

Esta recopilación de la información se realizará de **un modo discreto**, en todos los casos, **se asegurará la protección y el anonimato del alumnado** que proporcione informaciones sobre el caso. Las fuentes de información pueden ser:

1. Alumna o alumno presuntamente agredido.
2. Alumna o alumno /s presuntamente agresores.
3. Tutor o tutora y profesorado de aula.
4. Compañeros y compañeras de la persona agredida y/o agresora que pueden estar involucrados.
5. Otros: (sólo en caso de considerarlo necesario)
  - Personas relacionadas con el centro (cuidadores de comedor, acompañantes de autobús, monitores de actividades extraescolares, PAS...).
  - Personas dependientes de otras Instituciones (educadores de tiempo libre, Bienestar Social, Osakidetza...).

Una vez recopilada la información, el Director/a convocará una segunda reunión con el equipo docente, si así lo considerase. En esta reunión se tomará la decisión sobre la existencia o no de maltrato, así como de las medidas de urgencia que se adoptarán si fuese necesario. De las conclusiones de esta reunión, el director/a dejará constancia escrita en el propio INFORME A.

En caso de ser necesario, se adoptarán las Medidas provisionales de urgencia que se requieran para proteger a la persona presuntamente agredida y/o evitar las agresiones en caso de estimarse necesario:

### **1-Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna presuntamente agredida y que impidan nuevas agresiones:**

- Vigilancia específica del alumnado presuntamente agredido.
- Solicitud de colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos/as.
- Tutoría individualizada con las personas implicadas.
- Determinar un adulto del centro al que la víctima pueda acudir en el momento que lo necesite.
- Grupos de compañeros formados previamente para acompañar a la víctima, sobre todo en los momentos de mayor riesgo (entradas, salidas, pasillos...).
- Reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del alumnado afectado.
- Si se considera necesario, cambio de temporal grupo.
- Dar pautas de autoprotección a la víctima.
- Incremento de personal específico.
- Solicitud, en su caso, de asistencia domiciliaria.
- Otras.

### **2-. Medidas dirigidas al alumnado presuntamente agresor**

- Vigilancia específica del alumnado presuntamente acosador.
- Amonestación privada por el tutor o tutora o por la Jefatura de estudios.
- Trasmisión clara de los comportamientos que no se toleran en el Centro, señalando los límites de lo permitido y haciéndole notar la gravedad del problema.
- Solicitud de colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos e hijas.

- Si se considera necesario de forma cautelara puede decidirse un cambio de grupo del agresor o de los agresores.
- Otras.

### **3-. Primera comunicación a las familias. Consejos para trabajar con las familias**

Las primeras comunicaciones con las familias deben planificarse cuidadosamente y concretar de forma clara los objetivos de cada reunión. Se debe reducir el número de interlocutores en las entrevistas y no duplicar estas. Mostrar que se está tomando el asunto muy en serio tranquiliza y da confianza a las familias. Conviene trabajar con las familias por separado. Sólo al final del proceso o por razones muy fundamentadas se podrá trabajar con varias a la vez. Es esencial evitar enfrentamientos.

Es importante mostrarse comprensivo/a con las familias. No culpabilizar. Sugerir cambios o hacer propuestas con sutileza y respeto. Dejar bien claro que el objetivo último es el bienestar y el desarrollo personal, social y moral adecuado de sus hijos e hijas.

En las informaciones a las familias de la situación de su hijo/a, nunca se dará información relativa a otro alumno/a.

Desde el punto de vista práctico, se recomienda levantar acta de todas las reuniones, indicando los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones, propuestas....

Tomando en consideración las cuestiones que se han descrito en las anteriores líneas, el tutor o tutora o bien la persona designada por el director/a procederá a:

- Citar y recibir a la familia y al alumno o alumna víctima en entrevista individual para:
  - Recoger información y conocer el alcance del problema. Determinar si es conocido o no por los padres o representantes legales y, en su caso, qué trabajo con el alumnado agresor pautas para el trabajo con las familias ...
  - Informar de los hechos en aquellos casos en que no sean conocidos por los padres o representantes legales del alumno.
  - Informar sobre las medidas de urgencia adoptadas o que se van a adoptar, recogiendo su opinión y/o las aportaciones que pudieran realizar.
  - Ofrecer a la víctima y a sus familiares información sobre las diferentes posibilidades que tienen a su alcance: denuncia en Comisaría, denuncia en Fiscalía, Dirección de Atención a Víctimas de Violencia de género -teléfono de atención a víctimas-, Servicios Sociales y Áreas de Igualdad municipales, etc.
- Citar y recibir a la familia o familias y al alumnado agresor, así como al resto de implicados, en entrevistas individuales para:
  - Dar a conocer y recoger información sobre los hechos denunciados, determinando si es conocido o no por los padres o representantes legales y, en su caso, qué medidas han tomado hasta el momento al respecto.
  - Informar sobre las medidas de urgencia adoptadas o que se vayan a adoptar, recogiendo su opinión y/o las aportaciones que pudieran realizar al proceso y entendiendo siempre que lo hacen a favor de la resolución del problema y no en una falsa protección del menor a su cargo.

- Informar sobre las actuaciones a desarrollar que competen al centro educativo y también sobre las posibles acciones que pudiera tomar la familia o responsables legales de la persona agredida, cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos.

#### **4.- Para dar finalización a esta fase, hay que cumplimentar el INFORME A**

Para finalizar esta fase, hay que cumplimentar el informe A. El encargado de redactar dicho informe será el director o directora del centro o la persona designada para ello. En el ANEXO II se recoge el modelo INFORME A

#### **PASO 4.- Envío del “INFORME A” a la Inspección Educativa**

Una vez que se cumplimente el INFORME A, el director/a lo remitirá a la Inspección Educativa con independencia de que se haya determinado la existencia o no de maltrato. El INFORME A se enviará a la Inspección de Educación en el plazo de 15 días lectivos contados desde el momento en el que se tuvo conocimiento de los hechos.

#### **PASO 5.- NO se concluyen evidencias de maltrato: tratamiento educativo según el caso**

Una vez que el centro **ha concluido que no existe maltrato, analizará el tratamiento educativo que dará a los hechos producidos y al alumnado implicado**, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva destacados en el Decreto 201/2008.

#### **PASOS 6 y 7.- SÍ se observan evidencias de maltrato: procedimiento específico y elaboración del INFORME B.**

Cuando, tras el análisis de la información recogida, se concluya que hay datos y evidencias suficientes para considerar que hay maltrato entre iguales, se iniciará el correspondiente tratamiento específico para estos casos, que se describe a continuación. El centro cumplimentará el INFORME B. que se anexa en la presente Guía. Este informe también se elaborará cuando lo solicite la Inspección de Educación. Debe subrayarse así mismo que, en base al mencionado Decreto 201/2008, en relación a las medidas correctoras que pudiera adoptar el director o directora del centro, es necesario tener en cuenta la etapa educativa en la que se encuentran los alumnos implicados.

En todos los casos, los procedimientos y actuaciones que se pongan en práctica deben ser de naturaleza educativa, perseguirán el bienestar y adecuado desarrollo personal, social y moral de los/s alumnos/as implicados/as, la reconducción de las conductas inadecuadas y contrarias a la convivencia producidas, así como el aprendizaje de conductas asertivas y el cambio con carácter permanente de las actitudes y conductas no adecuadas.

Las anteriores actuaciones contribuirán a sentar las bases del ejercicio de una convivencia positiva, que genere en el centro un clima social en el que no quepa el maltrato entre iguales. En las decisiones que se adopten deben tenerse en cuenta las características y circunstancias del alumnado implicado. Es necesario cuidar a lo largo de todo el proceso la obligada confidencialidad y protección de datos.

#### **El procedimiento se diferencia en la Educación Primaria y la Educación Secundaria:**

A.- **En Educación Primaria: Recogida complementaria de información**, si se valora que ésta es necesaria para acabar de conocer los extremos de los hechos producidos o para recoger nuevos datos. Se debe garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de

cada una de las personas agresoras y del alumnado “espectador” más directamente implicado. En la planificación y propuesta de actuaciones, deben tenerse en cuenta aquellas características y circunstancias de los alumnos afectados que puedan tener relevancia en relación a los hechos producidos ya que la consideración de las mismas puede influir en la eficacia de las medidas que se adopten.

**REUNIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO IMPLICADO.** Si se considera conveniente pueden realizarse nuevas entrevistas con las familias del alumnado implicado ya que con frecuencia los datos que se obtienen de dichas entrevistas son valiosos para acabar de contextualizar los hechos sucedidos y sus implicaciones.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** del Plan de Actuación. Como se ha indicado anteriormente, es fundamental la evaluación continua de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso. Como consecuencia, el Plan de Actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en base a la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección educativa.

**B.- En la Educación Secundaria PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO** se seguirán los pasos descritos en el Capítulo IV, Sección 4ª del Decreto 201/2008, referido al procedimiento extraordinario para la aplicación de medidas correctoras. Es necesario que el procedimiento que se va a desarrollar se ajuste a lo dispuesto en el articulado del Decreto. Posteriormente medidas de conciliación o reparación.

El sentido de las vías alternativas para la corrección de conductas, a las que se refiere el Capítulo III del citado Decreto, se resume en la introducción del mismo: “De forma general, para potenciar la finalidad educativa se prioriza la solución de los conflictos de convivencia mediante los mecanismos de conciliación y reparación por la mayor eficacia formativa del reconocimiento de lo inadecuado de su conducta por parte del infractor o infractora o incluso por parte de sus padres, madres o representantes legales en caso de minoría de edad, de la presentación de disculpas a la persona ofendida y de la reparación incluyendo, entre las medidas de corrección la satisfacción del importe de los daños eventualmente causados.”

La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se ponga en marcha el procedimiento o la suspensión del mismo si ya estuviera iniciado. También deberá suspenderse el procedimiento en caso de producirse conciliación y de haberse reparado el daño producido a la víctima o a las personas o instituciones perjudicadas por la conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, o cuando se haya asumido de manera fehaciente el compromiso de repararlo, tanto en lo que se refiere a daños materiales como morales.

Con respecto al PLAN DE ACTUACIÓN y al SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN, se seguirán las mismas pautas que para la Educación Primaria.

Tras el envío del INFORME B, la Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el Plan de Actuación, informando periódicamente al inspector/a de referencia del centro del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación socioeducativa del alumnado implicado.

#### **PASO 8.- Envío del INFORME B a la Inspección Educativa**

Este informe se realizará en todos los casos en los que el centro ha encontrado evidencias de maltrato entre iguales determinadas en el INFORME A, o cuando lo solicite el inspector/a de

Educación. El INFORME B se remitirá en todos los casos a la Inspección Educativa. En el Anexo III se proporciona el modelo para el INFORME B.

#### **PASO 9.- Comunicación a otras instancias, si procede**

En aquellos casos de especial gravedad o en que haya indicios de delito, la comunicación a instancias externas al centro se registrará por los mismos criterios que los señalados en el apartado 5. En este mismo sentido, el Art. 75 del Decreto 201/2008 indica las pautas para la notificación al Ministerio Fiscal de los hechos sucedidos.

#### **PASO 10.- Conclusión del caso.**

La Dirección del centro educativo informará por escrito al inspector/a de referencia cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

**NOTA:** Este documento es el resumen del protocolo. El documento completo está en la siguiente dirección:

[http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/comunicaciones\\_centros/es\\_inspec/adjuntos/Guia\\_maltrato\\_C.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/comunicaciones_centros/es_inspec/adjuntos/Guia_maltrato_C.pdf)